

## Buenos Días Recurso de Reposición en subsidio apelación

Diego Caicedo <dj.cp13@hotmail.com>

Vie 24/02/2023 12:40 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**BUENAS TARDES, ME PERMITO ANEXAR RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN**

Santiago de Cali, 24 de febrero de 2023

Señores  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad.

Ref: Rad. No. 2017-00486-00 –Liquidación Patrimonial DIEGO JOSE CAICEDO PEREZ

DIEGO JOSE CAICEDO PEREZ, conocido de autos dentro del referenciado, de la manera más respetuosa presento recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto de fecha veinte (20) de febrero del presente año, por considerar lo siguiente:

Señora Juez, si bien es cierto la nulidad interpuesta no se enmarco en ninguna de las causales del art.133 del C.G. del P. lo que si se debía de hacer era efectuar un control de legalidad como lo establece el art. 132 de la misma Norma, que faculta al Juez para realizar control de legalidad a fin de corregir o sanear vicios que **configuran nulidad cualquiera otra irregularidad del proceso**, toda vez, que no se puede llevar a cabo un acuerdo de adjudicación con unos valores errados y adjudicar unos bienes sin tener en cuenta la prelación de créditos.

Lo que se busca con este proceso es garantizar el cumplimiento de todas las deudas a los acreedores, con una garantía procesal transparente, sin llevar a cabo vicios de nulidad dentro del mismo, por lo tanto, considero que se debe hacer una revisión minuciosa al expediente, donde reposa la negociación de deudas en el centro de conciliación FUNDAFAS, o sus defectos los expedientes que fueron allegados en virtud de la liquidación.

Con referente a los defectos que adolece el proceso en este momento son los siguientes:

1. La liquidadora presenta un inventarios y avalúos, aduciendo que le adeudo al acreedor hipotecario BANCO AGRARIO, la suma de noventa y siete millones cuatrocientos vientos mil treinta y tres pesos (\$97.423.033), cifra no correspondiente a la realidad,

pues el valor real es ochenta y ocho millones setecientos setenta y tres pesos (\$88.773.000).

2. Así mismo, pasa con el acreedor BANCO DAVIVIENDA, que estiman la cuantía en cincuenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta cuatro mil quinientos treinta y siete pesos (\$59.454.537), cuando la cuantía real es cincuenta y cinco millones de pesos (\$55.000.000).

Por otro lado, es pertinente hacer énfasis que al momento de hacer una adjudicación están perjudicando a los acreedores laborales- JOSÉ BETANCOURT, RICARDO MÉNDEZ y PEDRO RAMÍREZ, en vista que la liquidadora los esta tomando como quirografarios, por lo tanto, insisto señora Juez hacer una revisión minuciosa del expediente, a efectos de no estar violentándose derechos fundamentales que nos asiste como deudor y acreedores.

Atentamente

DIEGO JOSÉ CAICEDO PÉREZ  
CC. 14.882.532

**SECRETARIA**

**En la fecha, a las 8 a.m. y por el termino de 3 días, fijo en lista el (la) anterior Traslado Recurso Reposición**

**Cali, 08-marzo-2023**

**Secretaria,**



MARIA ISABEL ALBAN